

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**14271** PALMA DE MALLORCA

Don José Luis Garrido de Frutos, Secretario Judicial de Jdo. de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca,

Por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 0001032 /2013D y NIG n.º 07040 47 1 2013 0001535 se ha dictado en fecha 11/2/14 auto de declaración de concurso del deudor ELECTRO MUNTATGES ELECTRICS DE MALLORCA SL, con CIF B-07656820, cuyo centro de intereses principales lo tiene en c/ Marqués de la Font Santa, 51, bajos, de Palma de Mallorca.

2.º Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º Se ha nombrado administrador de dicho concurso a la mercantil Torres y Quetglas Asociados, S.L, con CIF B-07709660, en cuyo nombre el abogado y auditor D. Francisco Javier Torres Herrera ha aceptado el cargo con fecha 16 de abril de 2014.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal c/ Reina Mª Cristina, 2-1.º 07004 Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico concursal@javiertorres.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 16 de abril de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140019055-1